**IMPOSITIVAS**

**LEGISLACION**

**nacionales**

**Presupuesto 2020 - Modificaciones fiscales y previsionales**

**En el proyecto del Presupuesto 2020, que será tratado en el Congreso.  
en materia impositiva, se destaca:**

**Ganancias:**  
- **Se da intervención al Congreso para que convalide el incremento en las deducciones personales dispuesto para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y otros sujetos que fuera dispuesto por el decreto 561/2019.**

**- Para los períodos fiscales iniciados en 2019 y siguientes, las existencias de hacienda de establecimientos de cría y de invernada en el país se valuará al costo estimativo por revaluación anual, y las existencias de hacienda de establecimientos del exterior se valuarán al precio de plaza menos los gastos de venta (art. 67).  
Renta financiera:**

**- Se establece que cuando se trate de títulos públicos y obligaciones negociables podrá optarse, de la misma manera que se hizo en el año 2018, por afectar los intereses o rendimientos del período fiscal 2019 al costo computable del título u obligación que los generó, en cuyo caso ese costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado (art. 57)**

**Facilidades de pago:**

**- Se modifica el artículo 32 de la ley de procedimiento fiscal, facultando a la AFIP a otorgar facilidades para el pago de los tributos, intereses y multas con carácter general, sectorial o regional (art. 73).**

**IVA:  
- Se aplicará la alícuota del 0% del IVA en los casos de servicios móviles de itinerancia automática facturados por empresas de telecomunicaciones a sujetos residentes en el exterior que revistan igual carácter (art. 61).**

**Importaciones de gasoil y diesel oil:**

**- Se exime del impuesto a los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2020, a los fines de compensar los picos de demanda de tales combustibles que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica (art. 62).**

**Investigación científico-tecnológica:**

**- Se introducen modificaciones a la ley que establece exenciones para la importación de bienes destinados a la investigación científico-tecnológica efectuada por organismos y entidades del Estado Nacional, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades de bien público (arts. 68 a 72).**

**- Se incrementan los beneficios fiscales del régimen de promoción y fomento de la innovación tecnológica -dispuesto por la L. 23877- (arts. 74 a 78).**

**Materia previsional:**

**- Se establecen requisitos e incompatibilidades para los beneficiarios de pensiones graciables.   
- Se establece un límite máximo a la suma destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y de aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27260 (Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados) como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). Asimismo, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Hacienda, a ampliar el citado límite en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.**

**- Se establece un límite máximo para el pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal. Asimismo, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el citado límite en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera**

**PROVINCIALES**

**Santa Fe.**

**Prórroga hasta el 31/12/2019 del régimen de facilidades de pago por deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas de servicios devengadas hasta el 31/3/2019 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 22/2019**

**Se prorroga hasta el 31/12/2019 el plazo para el acogimiento al plan de facilidades de pago por deudas fiscales respecto del impuesto sobre los ingresos brutos -para contribuyentes del Régimen General, Simplificado y del Convenio Multilateral-, impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, sus intereses y multas -RG (API Santa Fe) 13/2019.**

**JURISPRUDENCIA**

**VALOR AGREGADO. EXENCIONES. OBJETIVAS Y SUBJETIVAS. ASOCIACIÓN GREMIAL. PERCEPCIÓN DE HONORARIOS EN NOMBRE DE LOS PROFESIONALES.**

**Se discutía si los ingresos obtenidos por la recurrente bajo el concepto de “Comisión Consultorio Externo e Internados”, por las retenciones practicadas a los profesionales agremiados por la gestión de cobro de sus honorarios, se encuentran alcanzados por el IVA.  
Por mayoría, se revocó la resolución. Se destacó que la actividad de la asociación civil en cuestión reviste la calidad de un servicio receptado por el estatuto de la entidad, cuya función es satisfacer un fin específico, que se encuentra contemplado dentro del denominado patrimonio de la recurrente, y que resulta de la efectiva puesta en práctica de las atribuciones de su comité ejecutivo (conforme el estatuto de la asociación). Así, se concluyó que las sumas en cuestión se encuentran comprendidas en el supuesto de exención que prevé el artículo 7, inciso h), punto 6, de la ley de IVA, en tanto constituyen un medio válido para el sostenimiento de la Asociación, sin que el Fisco hubiera invocado circunstancias que evidenciaran que tales ingresos no se relacionan en forma directa con los fines de la entidad. En minoría, el doctor Martín votó por confirmar el ajuste fiscal.**   
ASOCIACIÓN MÉDICA GREMIAL DEL HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA S/APELACIÓN - IVA - TRIB. FISCAL

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Se oficializa el bono de $ 5.000**

**El Poder Ejecutivo Nacional, por medio del decreto 665/2019, publicado en el Boletín Oficial del día de la fecha, estableció el pago de una asignación no remunerativa de $ 5.000 para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, suma que se compensará en las próximas revisiones salariales y la cual se abonará en octubre de 2019 o en los plazos, cuotas y condiciones que establezcan las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo. El mismo será para el personal que cumpla la jornada legal o convencional. A partir de allí, será proporcional a la jornada que efectivamente cumpla el trabajador.  
Quedan excluidos de los alcances del presente decreto los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario y del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes**

**Títulos de deuda pública - Cancelación de cargas sociales**

**Se formaliza el procedimiento que deberán seguir los tenedores de títulos de deuda pública nacional para pagar los aportes y contribuciones a la seguridad social en el marco de las medidas laborales previstas en el decreto 609/2019**

**DÍAS NO LABORABLES. AÑO NUEVO JUDÍO (ROSH HASHANÁ). AÑO 2019/5780**

**¿Cuándo se celebra el Año Nuevo judío y qué características tiene?**

**Este año, la celebración del Año Nuevo judío comienza el día 29 de setiembre a las 18:37 horas y finaliza el día 1 de octubre a las 19:34 horas.**

**Según lo determina el artículo 2 de la ley 27399, para festejar el Año Nuevo judío (Rosh Hashaná) serán considerados 2 días como días no laborables para todos los trabajadores que profesen la religión judía.**

**Conforme al artículo 4 de la citada ley, los trabajadores que no prestaren servicios devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicios.**

Fuente: Ministerio del Interior

**SOCIEDADES**

**JURISPRUDENCIA**

**SOCIEDAD ANÓNIMA. ASAMBLEA. IMPUGNACIÓN. REMUNERACIÓN DE DIRECTORES. FUNCIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOCIETARIAS**

**Puede fácilmente constatarse que efectivamente luce incumplido el recaudo de la inexistencia de ganancias o de su carácter notoriamente reducido, por lo que el ejercicio no arrojó un quebranto ni las ganancias fueron reducidas, aunque por hipótesis pudieran ser calificadas como no extraordinarias, según la ponderación hecha de ellas en la memoria del directorio. Y como de la asamblea no surge que las remuneraciones en exceso se hubieran destinado expresamente a los directores que supuestamente habían cumplido funciones técnico-administrativas, sino a todos los integrantes del directorio, dicho monto es superador del límite establecido por el artículo 261 de la ley de sociedades.**   
GOSENDE, MARIO C/RIVA SAIICYFA S/ORDINARIO - CÁM. NAC. COM. - SALA D - 15/08/2019

**Control de cambios 2019. Modificaciones a las restricciones temporarias del BCRA**

**Se efectúan modificaciones a las normas sobre control cambiario asumidas por el mercado como cepo cambiario respecto al acceso al mercado de cambios para el pago a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda pública que se realicen con el objeto de refinanciar deudas y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones y el acceso al mercado para el pago a fideicomisos constituidos en el país**

**El Poder Ejecutivo y el Banco Central de la República Argentina continúan estableciendo adecuaciones y precisiones relacionadas con el acceso al mercado de cambios para diferentes operaciones comerciales.**

**En este orden, ponemos a disposición las siguientes normas:**

**\*** [**Decreto 661/2019**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=934656&actionCode=51824&enterCode=7)**: se establece que el pago de los estímulos a la exportación previstos en el Código Aduanero se harán efectivos una vez que los exportadores hayan previamente ingresado al país y/o negociado en el mercado de cambios las divisas provenientes de sus ventas al exterior.**

**\*** [**Comunicación “A” (BCRA) 6787**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=934656&actionCode=51824&enterCode=8)**: se establecen las pautas para que las personas humanas que compren un inmueble accedan a la compra de moneda extranjera.**

**\*** [**Comunicación "A" (BCRA) 6788**](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=934656&actionCode=51824&enterCode=9)**: se establecen las normas aplicables hasta el 31/12/2019 respecto de las operaciones de exportaciones de bienes en relación con el ingreso y liquidación de divisas.**

**Empadronamiento Experimental de Unidades Económicas. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos**

**El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) se encuentra seleccionando pequeñas y medianas empresas para participar en el “Empadronamiento Experimental de Unidades Económicas”, que realizará durante los meses de setiembre y octubre de 2019.**

**Aquellas pymes que hayan sido seleccionadas deberán completar el formulario de forma obligatoria hasta el 18 de octubre, a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD), mediante apoderados que registren desde la misma plataforma.**

**A través de este procedimiento, el INDEC puede contar con información estadística actualizada que permita caracterizar la estructura económica y productiva del país**